

EXPEDIENTE VARIOS

CT-VT/A-4-2017

INSTANCIAS REQUERIDAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 - DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de febrero de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

I. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

El trece de diciembre de dos mil dieciséis se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000160016, requiriendo:

“el listado de los lugares en donde se realizan las comidas de fin de año de cada una de las unidades administrativas u órganos de lka scjn. así como el costo unitario por servidor publico, el nombre de los servidores públicos asistentes, el área, la fecha en que fueron realizadas, el menu que se les dio a los servidores públicos y también si hubo rifa y en que consistieron los premios de esa rifa, gracias, todo esto desde 2016” [sic]

II. TRÁMITE.

A) PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

Una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, mediante acuerdo de quince de diciembre de dos mil dieciséis, el Coordinador de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UE-A/376/2016.

B) PRIMER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL.

A partir de los oficios UGTSIJ/TAIPDP/0002/2017 y UGTSIJ/TAIPDP/0003/2017 de dos de enero del presente año, el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó al Director General de Presupuesto y Contabilidad y a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, respectivamente, se pronunciaran sobre la existencia y clasificación de la información.

C) RESPUESTA DE LAS INSTANCIAS REQUERIDAS.

a) Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

El diez de enero de dos mil diecisiete, a través del oficio DGPC-01-2017-0058, el titular de la dirección rindió un primer informe refiriendo que el área que encabeza no contaba con la información solicitada.

b) Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/17/2017 de once de enero de dos mil diecisiete la titular de la dirección informó que el área a su cargo no dispone de la información materia de la petición, en razón de que la celebración de fin de año se realiza bajo la responsabilidad de cada órgano o área de este Máximo Tribunal.

D) SEGUNDO REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0239/2017 el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó al Director General de Presupuesto y Contabilidad, para que en el plazo de tres días, se pronunciara respecto de la documentación comprobatoria del monto otorgado a cada una de las áreas de este Alto Tribunal por concepto de comidas de fin de año, así como de los montos erogados por la contratación o adquisición de los bienes o servicios relacionados con diversos eventos, *en términos de lo dispuesto por los puntos Sexto, Séptimo y Décimo a Décimo Cuarto de los LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA*

FESTIVIDAD DE FIN DE AÑO ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA SU AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

E) RESPUESTA DE LA INSTANCIA REQUERIDA.

El dieciocho de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio DGPC-01-2017-0211, el encargado de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad hizo del conocimiento de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que la dirección a su cargo dispone de un archivo presupuestal-contable que contiene la documentación comprobatoria remitida por las Unidades responsables de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto al concepto señalado en el oficio UGTSIJ/TAIPDP/0239/2017.

Al efecto, refirió que dada *la gran cantidad de documentación* inherente a dichas erogaciones, ponía a disposición de la unidad requirente los documentos para su consulta.

F) REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Mediante oficio signado por el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, el diecinueve de enero de dos mil diecisiete se turnó el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la finalidad de que a partir del análisis de las respuestas vertidas por las áreas requeridas, se emitiera la resolución correspondiente.

G) Prórroga.

En sesión ordinaria de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

III. Análisis

De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 44, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracciones I, II, y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I, II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015; este Comité de Transparencia de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación es competente para supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes de información y garantizar con ello el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.

Así, del análisis integral de la solicitud de información que nos ocupa y las respuestas generadas por las áreas requeridas, en particular de lo referido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad al advertir que el objeto de la solicitud se encuentra contenido en una gran cantidad de documentación inherente a las erogaciones relacionadas con el otorgamiento del apoyo para la festividad de fin de año, este Comité de Transparencia determina que no se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante.

Lo anterior, a partir de que el área reconoce la existencia y disponibilidad de la documentación, por lo que en todo caso, las razones materiales de operatividad para procesar y obtener la información solicitada, no pueden considerarse suficientes para que este Alto Tribunal deje de atender la solicitud. Máxime que de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de la materia, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentran en los archivos de acuerdo con las facultades, competencias o funciones de cada una de las áreas, en el formato en el que el solicitante manifieste.

Así, con fundamento en el artículo 138 de la multicitada ley, que establece que el Comité de Transparencia siempre que sea materialmente posible, ordenará que se genere o reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al que le sea notificada esta resolución, realice una búsqueda integral y exhaustiva de la información que pueda ser útil para garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante.

Esto es, se requiere al área para que, de la información que se encuentra a su resguardo y atendiendo a la normativa aplicable¹, remita a este Comité de Transparencia la documentación que compruebe los montos otorgados a cada una de las áreas de este Alto Tribunal por concepto de comida de fin de año –circunscribiendo la búsqueda al año 2016-, así como las cantidades erogadas por la contratación o adquisición de los bienes o servicios relacionados con dichos eventos y el desglose en donde se adviertan la fechas en que se realizaron por cada una de las áreas y, en su caso, los lugares y menús que se ofrecieron en dichas celebraciones.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en los términos previstos en el análisis de la presente resolución.

NOTIFIQUESE al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

¹ En particular a los LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA FESTIVIDAD DE FIN DE AÑO ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA SU AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**